

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
		2.2.1979

MODELO DE UTILIDAD Concedido el Registro de acuerdo con los datos que se han presentado en la presente solicitud de acuerdo con el contenido de la memoria adjunta.

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
		A47C
54 TITULO DE LA INVENCIÓN		
DISPOSITIVO PARA EL ANCLAJE LATERAL DE SILLAS.		
71 SOLICITANTE (S)		
D. GONZALO SOLA SANCHEZ		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE		
Velázquez, s/n.- ALCALA DE GUADAIRA (SEVILLA) -		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE		
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere, según se expresa -
en el enunciado de esta memoria descriptiva, a un disposi-
tivo para el anclaje lateral de sillas mediante el cual -
5 puede obtenerse una perfecta alineación de un número inde-
terminado de ellas, las cuales quedan perfectamente solida-
rizadas entre sí.

 El dispositivo está fundamentalmente concebido para
ser utilizado en sillas de patas metálicas, cilíndricas o
prismáticas, aunque puede ser también utilizado en el caso
10 de sillas con patas de madera.

 Del mismo modo el dispositivo de acuerdo con el ejem-
plo de realización elegido está previsto para sillas cuyas
parejas de patas correspondientes a cada lateral se hayan
relacionadas entre sí mediante sendos travesaños anteropos-
15 teriores, siendo precisamente en dichos travesaños donde -
se sitúan los dispositivos de anclaje, aunque evidentemen-
te el anclaje puede realizarse sobre las propias patas ver-
ticales en ausencia de los aludidos travesaños.

 Básicamente el dispositivo está constituido mediante
20 dos pletinas iguales que adaptan una configuración en U, -
las cuales están debidamente solidarizadas entre sí y están
destinadas a abrazar a los travesaños de las patas de las -
sillas.

 Evidentemente, las dimensiones y configuración de di-
25 chas pletinas de ajustarán a las de los aludidos travesaños,
habiéndose previsto que una de las pletinas se fije rigida-
mente a una de las sillas, preferentemente por soldadura, -
de manera que cada silla comportará un dispositivo de ancla-
je, fijo a la misma, mediante el cual se realizará la fija-
30 ción de la silla consecutiva la cual, en su travesaño opues-

1 to, contará con el mismo dispositivo para la fijación de la silla siguiente. ,

5 De esta forma, una serie indeterminada de sillas pueden ser solidarizadas lateralmente entre sí mediante el progresivo "enchufamiento" del dispositivo de anclaje con que cuenta cada una de ellas al travesaño correspondiente de la que ocupa la situación más próxima.

10 Para complementar la descripción que se está realizando y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte integrante de la misma, de un juego de dibujos en el que con carácter ilustrativo y no limitativo, se ha representado lo siguiente:

15 La figura 1ª.- Muestra un detalle en perspectiva de una silla dotada del dispositivo para el anclaje lateral objeto de la presente invención.

20 La figura 2ª.- Muestra un detalle ampliado y también en perspectiva del dispositivo de anclaje debidamente solidarizado al tubo de la silla.

25 A la vista de estas figuras puede observarse como el dispositivo para el anclaje lateral de sillas que la invención propone está constituido mediante dos pletinas 1 y 2, curvadas en forma de U, con sus vértices redondeados en el caso de que el tubo 3 de la silla sea cilíndrico y con sus vértices rectos cuando dicho tubo sea prismático, ajustándose la configuración de dichas pletinas a la del tubo, no solo desde el punto de vista formal sino también desde el punto de vista dimensional.

30 Estas dos pletinas 1 y 2 se hayan solidarizadas entre sí a través de una de sus ramas laterales y mediante cordo-

1 nes de soldadura 4 y 5, de manera que constituyen una pieza
única de gran rigidez,

5 El juego de pletinas 1 y 2 se monta sobre el tubo 3
de la silla, al cual se rigidiza también mediante cordones
de soldadura 6, de tal manera que las embocaduras de dichas
pletinas quedan orientadas hacia abajo y dicho juego de ple-
tinas queda rigidamente unido a la silla a través del tubo
3 que, preferentemente, se da el travesaño inferior de la -
misma.

10 En estas condiciones, para realizar el anclaje de -
otra silla similar, bastará con que el travesaño correspon-
diente a la segunda silla se aloje en el interior de la
pletina 1, con lo que resultará imposible el desplazamiento
relativo entre las dos sillas.

15 Aunque en el ejemplo de realización de la silla se -
ha previsto que el acoplamiento se realizará a través del -
travesaño inferior 3 de la silla, es evidente que en ausen-
cia de tal travesaño la unión puede efectuarse de igual ma-
nera a través de cualquiera de las patas 7, anteriores o pos-
20 teriores.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1

1.- DISPOSITIVO PARA EL ANCLAJE LATERAL DE SILLAS,
esencialmente caracterizado por estar constituido mediante
dos pletinas curvadas en forma de U, solidarizadas entre -
sí a través de una de sus ramas laterales de forma que sus
5 concavidades ofrecen la misma orientación, estando destina-
da una de estas pletinas a soldarse en el tubo horizontal
y lateral de la silla, mientras que en el otro se introduce
a presión el tubo correspondiente de la silla contigua, ha-
biéndose previsto que la mencionada configuración en U de -
10 las pletinas presenta su rama media semicilíndrica cuando
el tubo de las sillas a que se destina es cilíndrico, o
bien recta si dicho tubo es rectangular.

5

10

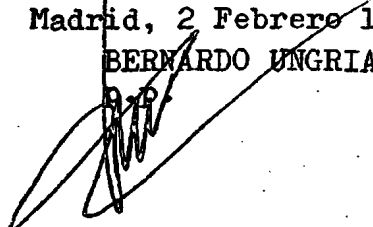
15

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el
que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita;
DISPOSITIVO PARA EL ANCLAJE LATERAL DE SILLAS.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la -
presente memoria descriptiva que consta de siete páginas me-
canografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 2 Febrero 1.979
BERNARDO UNGRIA



25

30

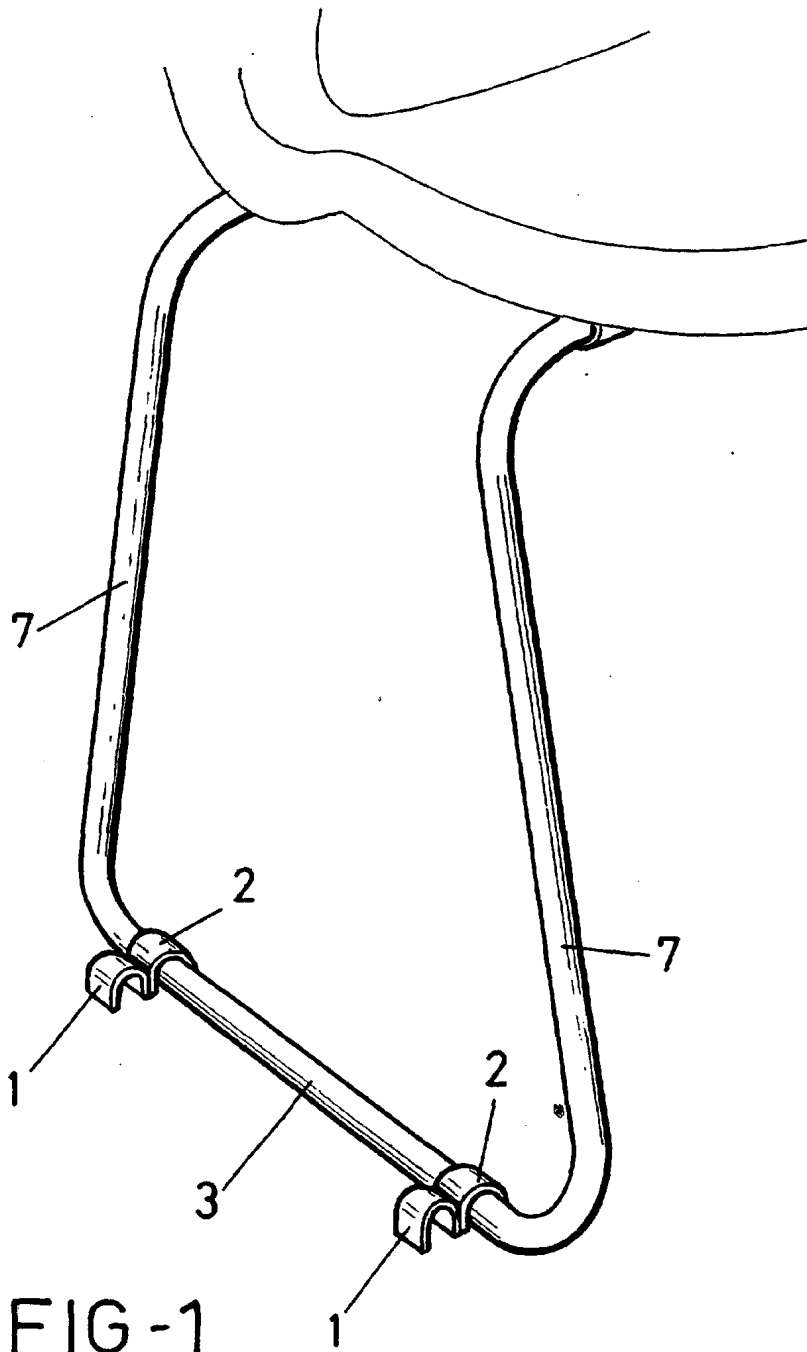


FIG -1

ESCALA VARIABLE
Madrid, 2 de Febrero de 1979
BERNARDO UNGRIA

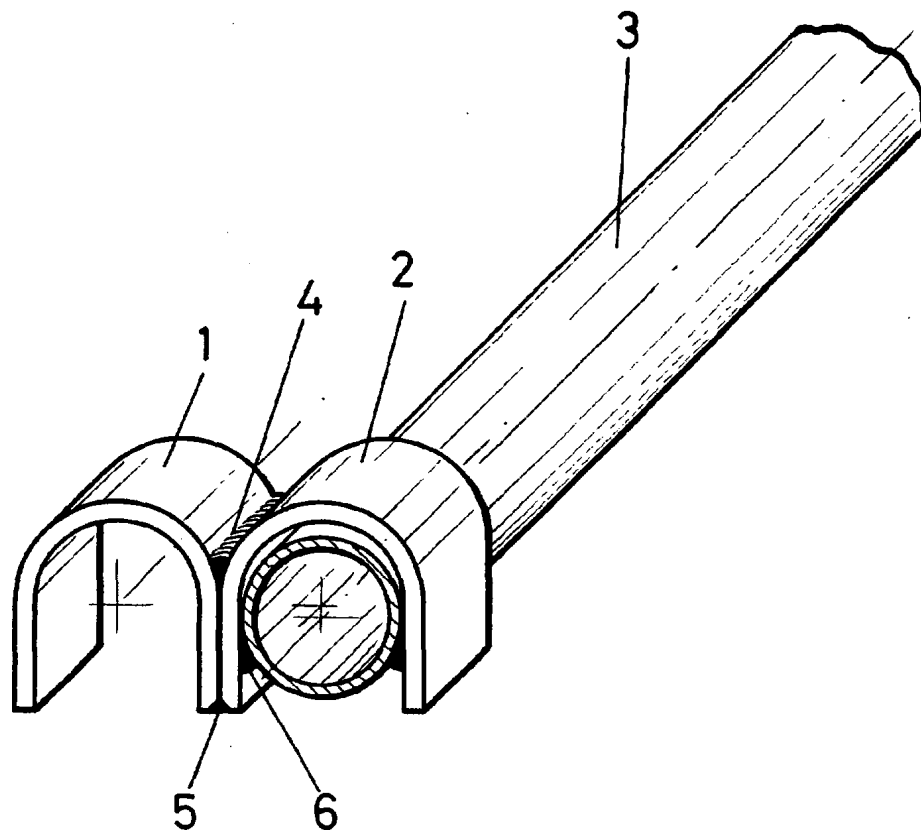


FIG - 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 2 de Febrero de 1979

BERNARDO UNGRIA